

Sangolquí, 05 de abril del 2023

ACUERDO MARCO DE ENTENDIMIENTO Y COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS ECUADOR Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI

COMPARECIENTES:

El Servicio Jesuita de Atención a Refugiados Ecuador, representado por el Sr. José Fernando López Forero, SJ, en su calidad de director nacional del Servicio Jesuita; a quien en adelante se denominará "SJ"; y, por otra el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui (COPRODER), legalmente representado por el psicólogo José Luis Cevallos, en su calidad secretario ejecutivo, conforme acción de personal No. 0001-2022. Las partes se comprometen a la suscripción del presente convenio marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

El Servicio Jesuita a Refugiados-Ecuador (SJ-EC) es una organización humanitaria internacional bajo la responsabilidad de la Compañía de Jesús. Su ámbito de acción es la movilidad humana internacional, poniendo énfasis en las personas en situación de refugio, desplazamiento y migración, especialmente a las que presenten mayor vulnerabilidad. Su labor se distingue por el acompañamiento directo a la población, es decir, por la cercanía personal y solidaria que promueve el empoderamiento de todas las personas y organizaciones a las cuales son atendidas.

El objetivo principal es atender a quienes se desplazan de manera obligada: refugiados, desplazados internos y deportados, así como a migrantes: inmigrantes (de todas las nacionalidades) y emigrantes ecuatorianos.

El COPRODER, es un organismo a nivel Cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad civil. Ejerce las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento, y evaluación de las

políticas públicas locales de protección de derechos, articuladas a las Políticas Públicas de los Consejos Nacionales para la igualdad.

El COPRODER, es el responsable de coordinar con las entidades rectoras, con los organismos especializados, así como con las redes interinstitucionales para la protección de derechos, de los grupos de atención prioritaria y personas en condición de vulnerabilidad en el cantón Rumiñahui (...) a través de alianzas estratégicas.

Bajo este contexto, las Partes comparecientes consideran de vital importancia la firma de un Acuerdo Marco de Entendimiento y Cooperación en la ejecución de actividades conjuntas entre el Servicio Jesuita a Refugiados Ecuador con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui.

SEGUNDA. - OBJETO:

El presente Acuerdo Marco de Entendimiento y Cooperación tiene como objetivo establecer la cooperación y entendimiento entre las partes y contribuir mutuamente al intercambio de experiencias, conocimientos, asistencia técnica y asesoría especializada en distintas áreas de interés mutuo; y, a la realización de actividades coincidentes.

TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integrante del presente instrumento:

- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

ÁREAS DE COOPERACIÓN:

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo Marco de Entendimiento y Cooperación, las Partes se comprometen a desarrollar acciones en base al principio de equidad y beneficio mutuo y establecer mecanismos que promuevan la identificación de líneas conjuntas de trabajo especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

-
- a) Colaboración y apoyo mutuo en protección de derechos para las personas en situación de movilidad humana.
 - b) Apoyo técnico para la elaboración de Ordenanzas de promoción y protección de derechos de las personas en situación de movilidad humana. El Servicio Jesuita a Refugiados apoyará con asesoría técnica y acompañamiento, dado su experticia en el ámbito de Movilidad Humana.
 - c) Apoyo para el acceso a la salud de las personas en situación de movilidad humana. El Servicio Jesuita a Refugiados apoyará de manera complementaria únicamente con exámenes y recetas médicas, esto previa valoración médica (MSP o médico privado), en base a un informe social y criterios de elegibilidad previos del Técnico del JRS.
 - d) Otras que se definan, fundamentadas en el intercambio de experiencias y/o asistencia técnica para complementar las iniciativas en proyectos institucionales.

COMPETENCIA:

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación de conformidad con sus competencias, normativas y directivas político-económicas de sus respectivos entes rectores.

Las Partes se reunirán de considerarlo de manera trimestral a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo Marco de Entendimiento y Cooperación y/o proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes comparten la vocación de apoyar al desarrollo de sus respectivos territorios y programas a través de objetivos similares desde percepciones distintas y complementarias.

Las partes han manifestado el interés de desarrollar actividades conjuntas brindándose recíprocamente asesoramiento y complementación técnica para la implementación del proyecto denominado Iniciativa Conjunta, que implica desarrollo social y territorial, que contempla:

- a) Gestionar y coordinar con otras instituciones públicas y privadas actividades vinculadas al desarrollo del presente Acuerdo de Cooperación;
- b) Todo programa buscará una participación equitativa de hombres y mujeres en la implementación y desarrollo de las actividades;

QUINTA. - PLAZO:

El tiempo de ejecución del presente Acuerdo Marco de Entendimiento y Cooperación será de 2 AÑOS, a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

SEXTA. - FINANCIAMIENTO:

Por su naturaleza, el presente Acuerdo Marco de Entendimiento y Cooperación no implica erogación de recursos por parte de los suscribientes. En caso de requerir erogación de recursos, las partes deberán suscribir los convenios específicos respectivos, donde se determinen las correspondientes certificaciones presupuestarias, conforme lo determina la legislación vigente.

SÉPTIMA. - DE LOS INFORMES

Para el seguimiento y evaluación del acuerdo se presentará los informes correspondientes, sustentado en fichas, actas de trabajo, fotografías u otros documentos que permitan la justificación clara de los compromisos contraídos se emitirán informes semestrales de avance y un informe final del convenio.

OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Los administradores se encargarán de cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

- Por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui, el secretario ejecutivo: Ps. José Luis Cevallos Navarrete.
- Por Servicio Jesuita a Refugiados Ecuador, la Gestora Territorial de Pichincha, Mónica Salgado.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente instrumento de cooperación, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui no adquiere relación laboral de dependencia respecto del personal de la contraparte que labore en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si durante la ejecución del acuerdo se generan estudios, resultados, proyectos o cualquier otra información relevante, que se deba incorporar a su propiedad intelectual, esta será compartida por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui y el Servicio Jesuita a Refugiados.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes guardaran confidencialidad de la información y documentación que se proporcione mutuamente; para la divulgación de información será necesario la autorización de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:

Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- c) Por decisión institucional de forma anticipada por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui (terminación unilateral), para lo cual bastará la sola notificación por escrito a la otra parte
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. - BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS

Ciudad: Quito
Dirección: Calle Eustorgio Salgado N 1983 y Av. Universitaria.
Teléfono: (593)2559896 Área Pichincha
Correo: fernando.lopez@jrs.net

COPRODER:

Ciudad: Sangolquí - Ecuador
Dirección: García Moreno y Riofrío, esquina.
Teléfono: 02 380 8034
Correo: coproder-ruminahui@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:

En caso de controversia o diferencia derivada de este acuerdo, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Sangolquí.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces competentes de la ciudad de Sangolquí, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

Una vez cumplido el plazo del acuerdo, emitidos y aprobados los informes finales por el administrador, supervisor y fiscalizador, respectivamente se suscribirá el acta de liquidación y finiquito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Acuerdo Marco de Entendimiento y Cooperación, a cuyas condiciones se someten y en virtud de ello firman tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Sangolquí, el 05 de abril del 2023.



Sr. José Fernando López Forero

DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS

ECUADOR

ID: No. 171605559-3



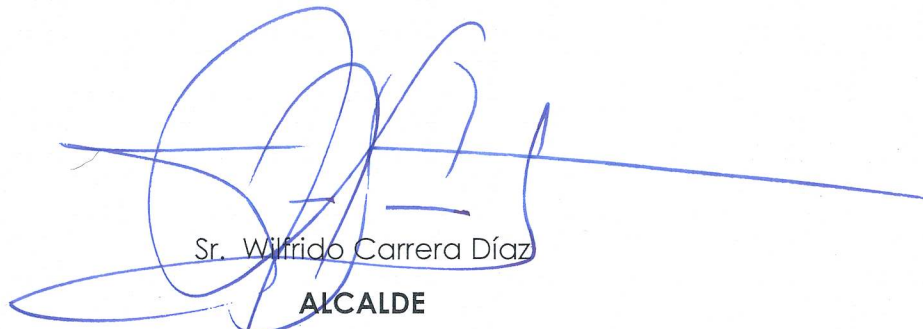
Ps. José Luis Cevallos Navarrete

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE

DERECHOS DE RUMIÑAHUI

RUC: 1768149770001



Sr. Wilfrido Carrera Díaz

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

TESTIGO DE HONOR